REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICTUD							
FECHA	TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2015**	**01615**	00
DEMANDANTE	NICANOR ESTIVER HERRERA RESTREPO						
DEMANDADO	MIRIAM DE LAS MISERICORDIAS CARMONA AREIZA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

En el proceso ejecutivo conexo adelantado por **NICANOR ESTIVER HERRERA RESTREPO**, actuando por medio de apoderado, contra **MIRIAM DE LAS MISERICORDIAS CARMONA AREIZA**, teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Despacho no accederá a decretar la media cautelar solicitada sobre el embargo de los remanentes del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, toda vez que como se indicó en Auto del 24 de octubre de 2018, dicho Juzgado ya se pronunció frente a la solicitud informando que sobre el proceso que ellos tramitan ya recae una medida de embargo de remanentes por parte del Juzgado 13 de Familia de Medellín, sin que establecieran sobre que tema es el proceso que se adelanta en el Juzgado de Familia.

Por lo tanto, se solicita por parte del Despacho que se aclare si lo que se requiere es una prelación de créditos y que además se identifiquen de manera correcta las partes en la solicitudes que se allegan.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

PROYECTÓ: VCG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0acf728a87e2eeaf6c7bf0387c068a7fe240e29798279e0fffcbd49e13593dd0
Documento generado en 30/07/2021 06:21:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG